

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Dependencia:	Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas
Título de la Regulación:	"Acuerdo SAF ###/2021 por el que se da a conocer el Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2021."
Punto de Contacto:	Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Fecha de envío:	27 de enero de 2021.

*Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales

El acuerdo propuesto tiene por objeto dar a conocer a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal el Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2021.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La publicación del acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el mismo no regula de manera alguna, obligaciones o trámites para los mismos, sino que únicamente se emite para informar a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades del Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2021.

En este sentido el Acuerdo únicamente es aplicable para los 106 municipios del Estado de Yucatán.

De manera específica el documento:

- No crea ni modifica obligaciones para los particulares,
- No crea ni modifica trámites,
- No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y
- Tampoco establece, hace referencia o señala alguna disposición presente o futura que afecte o pueda afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Acciones	Seleccione
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

III. ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

Artículo 27.- A los titulares de las dependencias les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y el presente Código les establezcan;
- IV.- Intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponda;
- XVII.- Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

XXXIV.- Gestionar y administrar los ingresos y egresos provenientes de las contribuciones locales, las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Estado, las aportaciones federales, transferencias, reasignaciones presupuestales y apoyos extraordinarios que otorgue la federación, en los términos de las normas aplicables y los convenios relativos;

LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 30.- En el ejercicio de sus presupuestos, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán anuales con base mensual y sus montos serán suministrados en función de la capacidad financiera de la hacienda pública. Dichos ejecutores de gasto remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de los ejecutores de gasto cuando no le sean presentados en los plazos legales y los términos que establezca el Reglamento. Los calendarios de presupuesto autorizados deberán ser comunicados por la Secretaría a los Ejecutores de gasto a más tardar durante la segunda quincena de febrero del ejercicio fiscal a que correspondan.

A su vez, las unidades de administración de ejecutores de gasto deberán informar los calendarios anuales de presupuesto, desglosados mensualmente, correspondientes a sus respectivas unidades responsables, a más tardar cinco días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las unidades responsables deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto asignado a las Dependencias y Entidades en los términos de las disposiciones aplicables y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Hacienda Pública.

Queda prohibido a las unidades responsables contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial el monto y la calendarización de las participaciones en los ingresos federales y estatales, así como el monto de los fondos de aportaciones federales destinadas a los municipios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de su distribución entre las entidades federativas que se haga en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 32.- La Secretaría publicará en el Diario Oficial, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de ingresos previstos en la Ley de Ingresos. Las Dependencias y Entidades realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

Artículo 11. Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:

IX. Firmar los reglamentos, decretos y acuerdos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

Apartado B. Delegables:

XI. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 59. El Secretario de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

X. Autorizar la calendarización y recalendarización de los ingresos públicos, de conformidad con las normas y lineamientos expedidos para tal efecto;

XIX. Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de ingresos y egresos del Gobierno del Estado;

Así mismo, se transcribe hipervínculo de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Código de la Administración Pública de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03006.pdf>

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán:

[file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20\(32\).pdf](file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20(32).pdf)

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/05/2012/DIGESTUM05022.pdf>